



( 18 JUN 2026 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**

El Gobernador del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 957 del 2025, el Decreto No. 419 de 2025 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 957 del 14 de noviembre de 2025, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Que, mediante Decreto No. 419 del 26 de diciembre de 2025, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.

Que mediante Ordenanza No. 471 del 19 de mayo de 2006, se incorporó oficialmente al Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP), hoy UniPutumayo, a la estructura del departamento del Putumayo como Establecimiento Público de educación superior.

Que el presupuesto es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un período fiscal determinado.

Que, el sistema presupuestal está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI y por el Presupuesto Anual del Departamento.

Que, durante la vigencia de ejecución del Presupuesto, se pueden presentar situaciones que conlleven a modificarlo, ya sea por reducciones o apertura de créditos adicionales.

Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza 168 de 1996, determina:

*"Artículo 3º. COBERTURA DEL ESTATUTO. Consta de dos niveles: Un primer nivel que corresponde al presupuesto General del Departamento compuesto por los Presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden departamental y del presupuesto del Departamento..."*

*"ARTICULO 24º. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL. El Presupuesto General del Departamento se componen de las siguientes partes:*

*a) PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL: Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, los fondos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los Establecimientos Públicos del Departamento que se espera recaudar durante el año fiscal..."*



( 18 JUN 2026 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**

"Artículo 34° CONFORMACIÓN. El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de la inversión.

*Los gastos de funcionamiento e inversión se clasificarán en secciones: para la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental, el Despacho del Gobernador, una por cada Secretaría o Departamento Administrativo y una por cada Establecimiento Público. El servicio de la deuda pública conformará una sección aparte..."*

Que la Ordenanza ibídem, regula los aspectos relacionados con las modificaciones presupuestales así:

**ARTICULO 91°. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES.**

*"... La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.*

*La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo"*

Que mediante oficio CD-021 de fecha 11 de junio de 2026, la Rectora de la Institución Universitaria del Putumayo UNIPUTUMAYO, remitió copia del Acuerdo No. 021 del 11 de junio de 2026, expedido por el Consejo Directivo de la Institución por medio del cual se *autoriza una modificación al presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos de Apropiación de la institución Universitaria del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.*

Que de conformidad con lo señalado en el acuerdo ibídem, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 002539 del 3 de febrero de 2026, le asignó y transfirió a la Institución Universitaria del Putumayo, recursos por valor de \$9.147.630.144 destinados a financiar el proyecto "Dotación de mobiliario y equipos tecnológicos del bloque de Ingeniería de la Institución Universitaria del Putumayo — Sede Mocoa".

Que el contador de la Institución Universitaria del Putumayo UNIPUTUMAYO, certificó que se encuentran contabilizados en la Institución, dineros por concepto del proyecto denominado: "Dotación de mobiliario y equipos tecnológicos del bloque de Ingeniería de la Institución Universitaria del Putumayo — Sede Mocoa" por valor de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.147.630.144,00), libres de afectación, discriminados así: Mediante Resolución No. 002539 del 3 de febrero de 2026, del Ministerio de Educación Nacional.



( 18 JUN 2026 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**

Que el numeral 51 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, Atribuciones de los Gobernadores, Determina:

*“Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo”*

Que, en cumplimiento de las normas orgánicas del presupuesto; se hace necesario incorporar los recursos girados por el Ministerio de Educación al Presupuesto General del Departamento

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** - Adicionar el Presupuesto de General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en la suma de **NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$9.147.630.144,00)**, Moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	9,147,630,144.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	9,147,630,144.00
INGRESOS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO UNIPUTUMAYO	9,147,630,144.00
INGRESOS CORRIENTES	9,147,630,144.00
No Tributarios	9,147,630,144.00

**ARTICULO SEGUNDO:** - Con los recursos de que trata el artículo primero adicionar el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en la suma de **NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$9.147.630.144,00)**, Moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	9,147,630,144.00



( 18 JUN 2026 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**

CONCEPTO				VALOR
SECCIÓN	INSTITUCIÓN	UNIVERSITARIA	DEL	9,147,630,144.00
PUTUMAYO UNIPUTUMAYO				
Gastos de Inversión				9,147,630,144.00

**ARTÍCULO TERCERO.** – De conformidad con el acuerdo No. 021 del 11 de junio de 2026, expedido por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Putumayo UNIPUTUMAYO, y la Resolución No. 002539 del 03 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; los recursos adicionados en el presente acto administrativo, se destinarán a financiar el proyecto "Dotación de mobiliario y equipos tecnológicos del bloque de Ingeniería de la Institución Universitaria del Putumayo — Sede Mocoa".

**ARTÍCULO CUARTO.** – La Institución Universitaria del Putumayo UNIPUTUMAYO, deberá realizar la desagregación del presupuesto de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas – CCPET, tanto en su componente de ingresos como de gastos.

**ARTICULO QUINTO.** - El presente decreto rige a partir del día de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los 18 JUN 2026

**JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**  
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Jorge Acosta Riascos	Técnico Administrativo	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Claudia Carmenza García Lucero	Profesional Especializado	Secretaria de Hacienda	
Aprobó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaria de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó	Iris Natalia Pantoja Otero	Profesional de Apoyo	Despacho	